Año de 1946 Viernes 14 de Junio Núm. 74

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1238

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de precios oficiales que regirán en esta provincia como únicos durante el mes de Junio, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5.706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	3.544	4,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	4,004	4,60
Azúcar estuchado		6,53
Azúcar (terciada o de importación)	3.705	4,00
Azúcar (blanquilla y pilé)	4,63	5,00
Bacalao	8,502	9,50
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	2,663	3,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada	3,72	4,00 (bote)
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	3,556	4,00
Patatas	0,958	1,05
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Algarrobas	1,43	1,60
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,30
Leche de vaca (despacho)		1,25
Leche de vaca (provincia)		0,90
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan	*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0,30 pesetas;	375,57 Qm.	397,48 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0,30 pesetas;	286,12 Qm.	308,03 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,30 pesetas;	180,84 Qm.	202,75 Qm.

Segovia, 8 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1943 y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazaa vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final, de esta categoría.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren incluídos en el Escalafón provisional publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón, o se les reconozca durante el plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Cuantos fueron eliminados del mencionado Escalafón por haber prestado sus servicios en un Ayuntamiento agrupado, a reserva de la resolución que se adopte en relación con sus expedientes de ingreso.

c) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que tengan reconocido su derecho en la legislación vigente y figuren incluídos en el Escalafón provisional de 12 de agosto de 1941 (Suplemento al número 253 del *Boletín Oficial del Estado* del 10 de septiembre siguiente), que hayan tomado parte en los anteriores concursos en su categoría, así como en el recientemente convocado, solicitando todas las plazas anunciadas sin que se les haya adjudicado ninguna.

d) Los Secretarios de Administración Local de segunda y tercera categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones Locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que reunan los requisitos exigidos en los apartados a) y d) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de 16 de Octubre de 1941.

Tercero.—Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado cuarto, de las 17 a 21 horas), las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Ilmo Sr. Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto.—Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Quinto.—Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Sexto.—A la instancia redactada y ajustada al modelo número 1 que se inserta será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 por 21 cm.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad; en su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, es decir, expresando el Ayuntamiento y provincia y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el interesado en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible la constancia de todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada por la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo epígrafe que diga: «documentos que no se presentan por haberse acompañado al... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría, o tomar parte en el concurso convocado en fecha...)»

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.

e) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas ajustadas en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta.

Los documentos a que se refieren los anteriores apartados son de inexcusable presentación para todos los concursantes.

Los acogidos al Decreto de 16 de octubre de 1941 justificarán, además, hallarse comprendidos en el mismo, mediante la presentación de títulos o documentos autorizados que les acre-

dite como tales, acompañando las oportunas certificaciones de los servicios prestados en propiedad o interinamente, durante los períodos a que se refiere dicha disposición, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos de justificación del derecho que invoquen.

Séptimo.—Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Octavo.—El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada— y apreciada así por la Dirección General de Administración Local— en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido, que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeña.

Noveno.—El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que debió posesionarse.

Décimo.—La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

Undécimo.—Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de Junio de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

SEGOVIA

	Sueldo Pesetas
Arevalillo de Cega y Rebollo	3.500
Brieva, Basardilla y Santo Domingo de Pirón	3.500
Carrascal del Río y Castrojimeno	3.500
Casla y Sigueruelo	3.500
Castillejo de Mesleón y Sotillo	3.500
Condado de Castilnovo	3.500
Dehesa Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar	4.000
Estebanvela	3.500
Fuente de Santa Cruz	3.500
Fuentepelayo	4.000
Fuentesoto	3.500
Jemenuño	8.500
Languilla y Aldealengua de Santa María	3.500
Matilla (La), Castroserna y Valleruela de Pedrazá	3.500
Melque de Cercos	3.500
Muñopedro	3.500
Muñoveros	4.500
Orejana	3.500
Pradales y Aldeanueva de la Serrezuela	3.500
Rapariegos	3.500
Riaguas de San Bartolomé y Alconada de Maderuelo	3.500
Roda de Eresma y Encinillas	3.500
Samboal	7.000
San Pedro de Gaíllos y Aldealcorvo	4.000
Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico	4.000
Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo y Siguero	4.000
Torreiglesias	3.500
Turégano	6.000
Urueñas	3.500
Vegas de Matute	3.500
Villacastín, Ituero y Lama	4.000
Villaseca, Hinojosas del Cerro y Castrillo de Sepúlveda	3.500
Villoslada y Balisa	3.500

(Del B. O. del E., 6 Junio, n.° 157.)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación forzosa, esta Jefatura ha tenido a bien nombrar a don Enrique Vila Ochando, Perito de la Administración en el expediente de expropiación forzosa que se sigue en el término municipal de Basardilla, con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 10,700 al 19,700 del C. N. de Soria a Plasencia (Tramo de Torrecaballeros-Collado Hermoso), en sustitución del anteriormente nombrado don Agustín Merino Pascual.

Segovia, 8 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1266

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación forzosa, esta Jefatura ha tenido a bien nombrar a don Enrique Vila Ochando, Perito de la Administración en el expediente de expropiación forzosa que se sigue en el término municipal de Perorrubio, con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 10,700 al 19,700 del C. N. de Soria a Plasencia (Tramo de Torrecaballeros-Collado Hermoso), en sustitución del anteriormente nombrado don Agustín Merino Pascual.

Segovis, 8 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación forzosa, esta Jefatura ha tenido a bien nombrar a don Enrique Vila Ochando, Perito de la Administración en el expediente de expropiación forzosa que se sigue en el término municipal de Sotosalbos, con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 10,700 al 19,700 del C. N. de Soria a Plasencia (Tramo de Torrecaballeros-Collado Hermoso), en sustitución del anteriormente nombrado don Agustín Merino Pascual.

Segovia, 3 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación forzosa, esta Jefatura ha tenido a bien nombrar a don Enrique Vila Ochando, Perito de la Administración en el expediente de expropiación forzosa que se sigue en el término municipal de Santo Domingo de Pirón, con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 10,700 al 19,700 del C. N. de Soria a Plasencia (Tramo de Torrecaballeros-Collado Hermoso), en sustitución del anteriormente nombrado don Agustín Merino Pascual.

Segovia, 8 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1272

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL

CIRCULAR NÚM. 3

Para general conocimiento de los agricultores y fabricantes de harina de la provincia, se hace público por la presente, que a partir del día de mañana queda anulado y sin efecto alguno el contenido de la circular número 16 de esta Jefatura fecha 25 de Agosto del pasado año, en la que se determinaban los días que estarían abiertos los almacenes y subalmacenes de este Servicio para la recepción y entrega de productos.

Teniendo en cuenta que debido a lo avanzado del año actual es muy reducido el movimiento de productos en los almacenes y subalmacenes de este Servicio, especialmente en estos últimos, se hace saber por la presente que en lo sucesivo permanecerán abiertos únicamente los almacenes todos los días.

En el caso de que algún fabricante tuviera pendiente de retirar de algún subalmacén cantidades de cereales panificables, deberá previamente ponerse en contacto con el Jefe de almacén respectivo en evitación de gastos y transportes inútiles.

Segovia a 12 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1250

NAVAS DE ORO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios a cargo de las entidades muncipales de 2 de Julio de 1924, se hace saber se halla expuesto al publico en Secretaría durante el plazo de diez días hábiles, el proyecto para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de los Bodones, Ancha, Cristo, Pozo Malo, Raya, Samboal Nueva y Real, a fin de que puedan examinarle cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente; advirtiendo que no será atendida ninguna por justa que sea pasado el plazo citado.

Navas de Oro a 3 de Junio de 1946.—El Acalde, Victorino Sanz.

1270

TORRE VAL DE SAN PEDRO

SUBASTA

El día veinticinco del corriente mes a las veinte horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, asistido del Concejal designado y Secretario de la Corporación, la subasta para la enajenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública de unos cien metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos y demás detalles constan en el expediente tramitado al efecto y bajo el tipo de tasación de cien pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado reintegradas reglamentariamente, durante la media hora inmediata anterior a la señalada para la subasta.

El modelo de proposición, depósito y demás requisitos necesarios para tomar parte en la subasta aparecen en los pliegos de condiciones formulados al efecto.

Torre Val de San Pedro, a 5 de Junio de 1946.—El Alcalde, Florencio Martín.

Administración del Patrimonio Nacional de San Ildefonso

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 19 del actual, se admiten proposiciones escritas en pliegos cerrados optando al concurso para la venta de toda la chavasca resultante de la corta de leñas de roble del tramo II de las Matas de Valsaín, bajo el tipo de tasación de «nueve mil quinientas pesetas».

El pliego de condiciones está expuesto al público en las oficinas de la Administración y puede consultarse todos los días laborables desde las nueve hasta las catorce horas.

San Ildefonso, 10 de Junio de 1946. El Administrador. Firmado.

1257

Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Linares del Arroyo

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte, han de ser expropiados en término municipal de Linares del Arroyo, con motivo de las obras de la «Variante de Linares, Sección 2.ª, Subsección 2.ª del F. C. Madrid a Burgos», a fin de que durante el plazo de veinte días (20) siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Linares del Arroyo, la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados.

Madrid, 6 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, 2.° Jefe, Manuel Lamana.

FERROCARRIL DE MADRID-BURGOS

Sección 2.ª—Subsección 2.ª—Variante de Linares

TÉRMINO MUNICIPAL DE LINARES DEL ARROYO

Relación nominal rectificada de propietarios de las fincas que es preciso expropiar para la construcción de la expresada variante.

Número de la finca	PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de cultivo	Colono
1	D. Doroteo Iglesias Gil	Linares	Cereales	El mismo
2	Ayuntamiento	Idem	Monte	
3	Idem	Idem	Idem	
4	D. Marcos Muñoz Peña	Idem	Idem	
5	Hermanos de Doroteo Moral Delama	Idem	Idem	
6	D. Fabián Sanz Moral	Idem	Idem	
7	Ayuntamiento	Idem	Idem	
8	D. Cándido Antón Peña	Idem	Cereales	Idem
9	Hermanos de Longinos Saja Gil	Idem	Idem	Idem
10	Camino			
11	D. Saturnino Antón Martín	Idem	Idem	Idem
12	D.ª Juliana Gil Moral	Idem	Idem	Idem
13	Ayuntamiento	Idem	Monte	
14	D.ª Isabel Moral Sanz	Idem	Cereales	El mismo

Linares del Arroyo, 3 de Junio de 1946.—El Alcalde, Juan de Lama.

IMPRENTA PROVINCIAL